MODIFICACIÓN No. 05 AL CONTRATO 759 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ROYAL RENT CORP S.A.S

Entre los suscritos, **ALFONSO CAMPO MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.183.278, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 870 del 23 de junio de 2020 y posesionado mediante Acta 790 del 26 de junio de 2020, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra **ROYAL RENT CORP S.A.S.** identificada con NIT 900.663.398-5 representada legalmente por JAIRO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.049.841, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 5** al **Contrato No. 759 de 2018**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 19 de noviembre de 2018 se suscribió el Contrato No. 759 de 2018 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y ROYAL RENT CORP S.A.S. el cual tiene por objeto: "*CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".*

2) *Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($60.458.710.757), incluidos IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.556.394.750) corresponde a la vigencia 2018; la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2019 y la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2020.*

3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre del 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

4) Que mediante la modificación No. 01, aceptada en el Secop II el día 20 de diciembre de 2019, se realizó una adición al valor del contrato en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000).

5) Que mediante la modificación No. 02, aceptada en el Secop II el día 04 de enero de 2020, se realizó una adición al valor del contrato en la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.150.000.000).

6) Que mediante la modificación No. 03, aceptada en el Secop II el día 14 de octubre de 2020, se realizó una adición al valor del contrato en la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.950.000.000).

7) Que mediante Modificación No. 4 suscrita el 18 de diciembre de 2020, se redujo el valor del contrato No. 759 de 2018 en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($565.648.507) M/CTE., teniendo en cuenta que una vez realizado el balance de los recursos asignados para la vigencia 2020 por cuanto con el valor calculado se encuentra cubierto el servicio contratado con cierre a 31 de diciembre de 2020.

8) Que mediante oficio proferido por la Directora General de Presupuesto Público de la Nación con radicado No. Radicado: 2-2020-064494 se autorizó a la Unidad Nacional de Protección, recursos con vigencias futuras por valor de $125.445.441.169 de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

9) Que con la autorización de las vigencias futuras y adición de los citados contratos, se garantiza la continuidad del servicio de arrendamiento de vehículos (blindados y convencionales) del programa de protección de la UNP.

10) Que mediante comunicación interna MEM20-00031292 del 23 de diciembre de 2020, emitida por la Supervisora Financiera y Jurídica del contrato 759 de 2018, solicitando al ordenador del gasto de la UNP, adicionar el valor del contrato 759 de 2018 en la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($18.508.454.374) M/CTE** y así mismo prorrogar el plazo de ejecución del contrato con base en las proyecciones efectuadas hasta el treinta (30) de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección debe garantizar la continuidad del servicio, protegiendo así el derecho a la vida e integridad personal de los beneficiarios del programa de protección a cargo de la Entidad.

11) Que analizada la solicitud el ordenador del gasto la encuentra ajustada, por lo que se procede a realizar la respectiva modificación.

12) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato 759 de 2018, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($18.508.454.374) M/CTE**, la cual quedará así: ***""CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *el valor del contrato es hasta por la suma de* ***NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($92.501.516.623) M/CTE, incluido IVA*** *y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.556.394.750) corresponde a la vigencia 2018; la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($34.601.158.003) a la vigencia 2019, la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS*

PESOS ($35.835.509.496) para la vigencia 2020 y la suma para la vigencia 2021 de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($18.508.454.374) M/CTE Incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato 759 de 2018, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de marzo de 2021, la cual quedará así: ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de marzo de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición de recursos se encuentra debidamente respaldada con recursos constituidos como vigencia futura según autorización mediante oficio con radicado No. Radicado: 2-2020-064494 del 9 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con las nuevas condiciones consagradas en el presente documento, con los amparos y características consagradas en el contenido de la cláusula décima segunda del contrato 759 de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato 759 de 2018, continuaran vigentes.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf